DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA LA VALIDACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL, DE LAS MODIFICACIONES A LAS TABLAS DE APLICABILIDAD INTEGRALES, RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES, ESPECÍFICAS, ADICIONALES Y LOCALES, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO; FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA; AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ; Y, SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del 70 al 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del 19 al 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y 13 fracción I inciso d) del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 15 de diciembre del año 2017, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, emitió el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, por el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 del mes y año en cita.

SEGUNDO. Del análisis del acuerdo de modificación descrito en el antecedente que precede, se advierte en su considerando 46, que su emisión deriva del importante número de observaciones y propuestas de ajustes y modificaciones enviadas por los organismos garantes y los sujetos obligados del país. Como consecuencia, el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en su carácter de administrador general, y los organismos garantes de las entidades federativas, como administradores estatales, debieron llevar a cabo la configuración de los nuevos formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la consecuente responsabilidad para los sujetos obligados, de cargar la información atendiendo las modificaciones aprobadas en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08.

TERCERO. En seguimiento al acuerdo modificatorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, y los resultados de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; el Consejo General de este Órgano Garante, emitió un acuerdo con fecha 23 de febrero de 2018, requiriendo a los Sujetos Obligados de la entidad sus respectivas tablas de aplicabilidad integrales, relativas a las obligaciones de transparencia comunes, especificas, adicionales y locales; a efectos de su verificación y en caso validación, así como para la configuración oportuna de los formatos correspondientes, anexando al mismo, un cronograma para su atención individual.

CUARTO. Derivado del acuerdo aprobado por el Consejo General, descrito en el antecedente antepuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos atendió a los Sujetos Obligados de la entidad que cumplieron con el requerimiento del Consejo General, del primero al 12 de marzo de 2018, verificando las tablas de aplicabilidad integrales que fueron hechas llegar oportunamente, para efectos de su aprobación.

QUINTO. A la fecha, la Dirección de Asuntos Jurídicos continua atendiendo a los Sujetos Obligados de la entidad que por diversas circunstancias rebasaron el lapso de tiempo programado con el requerimiento del Consejo General, verificando para efectos de su aprobación, las tablas de aplicabilidad integrales que se hicieron llegar con posterioridad, y las de aquellos sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de Sujetos Obligados, o de aquellos que por mandato de ley han tenido modificaciones en sus facultades, competencias y funciones; y,

C O N S I D E R A N D O

I. Que las obligaciones de transparencia para cada sujeto obligado señalado en los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6° fracción XL y 7° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin excepción alguna, las cuales se refieren a temas, documentos y políticas que éstos generan en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de su organización interna y funcionamiento; atención a la ciudadanía; ejercicio de los recursos públicos; determinaciones institucionales; estudios; ingresos recibidos y donaciones realizadas; así como organización de archivos entre otros.

II. Que una vez recibidas las tablas de aplicabilidad integrales remitidas por los sujetos obligados requeridas mediante acuerdo aprobado por el Consejo General de este órgano garante, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha

procedido a su verificación conforme a los lineamientos señalados en el ANTECEDENTE PRIMERO y al marco jurídico que les impera de manera específica a cada sujeto obligado, en lo concerniente a la relación de obligaciones que les aplican y, en su caso, de forma fundada y motivada, las que no le son aplicables, con el firme criterio de que no se trate de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones.

III. Que bajo el criterio determinado en el considerando que antecede y como resultado del análisis de las tablas de aplicabilidad integrales presentadas por los sujetos obligados ante este Organismo garante, así como los cambios de unidades administrativas y formatos que de manera fundada y motivada solicitaron aquellos con posterioridad, la Dirección de Asuntos Jurídicos determinó, la relación de obligaciones de transparencia cuya información deberán publicar y actualizar los sujetos obligados, según sus competencias, atribuciones y funciones señaladas en las disposiciones legales aplicables; luego entonces, se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Queda verificadas por esta Dirección de Asuntos Jurídicos y se someten a validación del Consejo General con la aprobación del presente documento, las modificaciones a las Tablas de Aplicabilidad Integral de los sujetos obligados:

1. **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**
2. **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**
3. **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA**
4. **AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ**
5. **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Las Tablas de Aplicabilidad Integral dictaminadas forman parte del presente documento como anexos.

SEGUNDO. Remítase el presente documento y sus anexos a la Secretaría Técnica para que sea incorporado en la orden del día de la sesión que corresponda, para el conocimiento y en su caso aprobación por parte del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Aprobado que sea el presente dictamen, la Secretaría General de Acuerdos deberá notificar el presente documento y la Tabla de Aplicabilidad Integral respectiva a los sujetos obligados concernientes; notificar a la Dirección de Tecnologías de la Transparencia a fin de que realice los cambios a que haya lugar en los sistemas electrónicos; gestionar su publicación en el portal institucional en el rubro correspondiente; y hacerlo del conocimiento a cada una de las áreas administrativas de este organismo garante, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

El Director de Asuntos Jurídicos

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Direccion de Asuntos Juridicos

Lic. Ricardo Dorantes Jiménez

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, febrero 14 de 2020.